



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Resolución de Presidencia N.º

DR GARCÍA ARPÓN



2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

USHUAIA, 06 FEB. 2026

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-EE Nº 38/2026, caratulado: “S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INT-DA Nº 31/2026”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la contratación de un asistente que lleve a cabo tareas en el ámbito de la Secretaría Legal del Organismo.

Que mediante NOTA-INT-DA Nº 31/2026, obrante a foja 2, la Dirección de Administración informa al Secretario de Coordinación Legal el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 278, correspondiente al Sr. Juan Cruz GARCÍA ARPÓN.

Que mediante NOTA-INT-SL-13-2026, obrante a fojas 3/4, ha tomado intervención el Secretario de Coordinación Legal, Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI, indicando que persiste la necesidad de contar con los servicios del Sr. Juan Cruz GARCÍA ARPÓN.

Que a foja 3, ha tomado intervención el suscripto, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración para prosecución del trámite.

Que se encuentra agregado a fojas 5/13, currículum vitae debidamente suscripto, copia de documento nacional de identidad, copia de certificado de título secundario, Constancia de Inscripción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de ARCA, Comprobante de Inscripción en Monotributo Unificado de Tierra del Fuego, Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, Comprobante de Detalle de CBU y Alias expedido por el Banco Galicia, Constancia de Cobertura de Seguro de Accidentes Personales emitida por la aseguradora Galicia Seguros, todo ello del Señor Juan Cruz GARCÍA ARPÓN.

DM
CG
JK

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Que el presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) meses, a partir de la fecha de suscripción.

Que el gasto estimado para la presente contratación asciende a la suma mensual de \$ 1.700.000,00 (pesos un millón setecientos mil con 00/100) totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de \$ 5.100.000,00 (pesos cinco millones cien mil con 00/100).

Que a foja 14 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 09/2026 debidamente autorizada.

Que a foja 15 se agrega Volante de Imputación Preventiva N° 32/2026, referente a la reserva presupuestaria preventiva.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que se delega en la Dirección de Administración el trámite de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 1015 y normativa reglamentaria vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el gasto referente a la contratación del Señor Juan Cruz GARCÍA ARPÓN, DNI N° 41.322.074, como asistente, para llevar a cabo tareas en el ámbito de la Secretaría Legal del Organismo, por el término de 3 (tres) meses a partir de la suscripción del respectivo contrato, sin opción a prórroga, por la suma mensual de \$ 1.700.000,00 (pesos un millón setecientos



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 5.100.000,00 (pesos cinco millones cien mil con 00/100). Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Autorizar la contratación directa por adjudicación simple, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. - Invitar a cotizar al Señor Juan Cruz GARCÍA ARPÓN, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

ARTÍCULO 5°. - Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.900 del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 060 /2026.

DM
CG
MK

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 060 /2025**ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la Contratación:**

Contratación del Señor Juan Cruz GARCÍA ARPÓN, DNI N° 41.322.074, para llevar a cabo tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

2) Plazo de la contratación:

3 (tres) meses a partir del día de la suscripción del contrato, sin opción de prórroga.

3) Prestación de servicio:

EL CONTRATADO prestará sus servicios de lunes a viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. o aquel que el superior establezca (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) La verificación, previa al ingreso por Mesa de Entradas, de toda documentación que esté directamente relacionada con el Área Legal.
- b) La confección de notas y toda otra documentación que le indique el Secretario Legal con su respectiva registración.
- c) El registro y reserva transitoria de expedientes de la Secretaría Legal.
- d) Llevar el control de plazos de la Secretaría Legal.
- e) Recibir la presentación de las altas, bajas, incrementos patrimoniales y presentaciones anuales de Declaraciones Juradas e informar al Secretario Legal sobre los incumplimientos que se advierta.



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

- f) Suscribir los formularios del Libre Deuda previa consulta en la base de datos.
- g) Llevar la estadística de la función a su cargo, para su inclusión en el informe anual dos veces al año (primera quincena de junio y diciembre).
- h) Mantener en custodia los expedientes que le indique su superior jerárquico como así también llevar adelante los registros de los Expedientes que son enviados al servicio de guarda y custodia.
- i) Reunir, mantener y organizar el Archivo General del Tribunal, llevando un registro de actuaciones y documentación reservadas en dicho ámbito y organizar la consulta automatizada del mismo.
- j) Recibir, registrar e inventariar los ejemplares de bibliografía adquirida para la Biblioteca del Tribunal y preparar catálogos actualizados e informatizados de la bibliografía del organismo.
- k) Toda otra tarea que le asigne el Secretario Legal o la superioridad.

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma de \$ 1.700.000,00 (pesos un millón setecientos mil con 00/100) mensuales por 3 (tres) meses de contrato, totalizando la suma de \$ 5.100.000,00 (pesos cinco millones cien mil con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

DM
CG
MA

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. - No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

DM
CB
MK

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

